



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 4142 /2016.-

ARICA, 11 DE MARZO DE 2016.-

VISTOS:

- a) Convenio entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 15 de Junio de 2015, en el cual se transfieren recursos para financiar el equipamiento para el proceso de enseñanza y aprendizaje en el establecimiento de educación media técnico profesional "Liceo Politécnico", R.B.D.: 1, de la comuna de Arica.
- b) Decreto Exento N° 1635, de fecha 19 de Noviembre de 2015, del Ministerio de Educación que aprueba Convenio y Anexo celebrados con la I. Municipalidad de Arica sobre proyecto para el Liceo Politécnico, R.B.D. 1, de la comuna de Arica.
- c) Acuerdo N° 308, tomado en Sesión Ordinaria N° 23, de fecha 19 de Agosto de 2015, del Concejo Municipal de Arica.
- d) Ordinario N° 473, de fecha 11 de Marzo de 2016, del DAEM, solicitando la aprobación de Convenio.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Decreto Exento N° 1635, de fecha 19 de Noviembre de 2015, del Ministerio de Educación que aprueba Convenio y Anexo celebrados con la I. Municipalidad de Arica en el cual se transfieren recursos para financiar el equipamiento para el proceso de enseñanza y aprendizaje en el establecimiento de educación media técnico profesional "Liceo Politécnico", R.B.D.: 1, de la comuna de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm.-

CONVENIO

En Santiago, a 15 de junio de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 6° piso, Santiago, en adelante el "Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT: 69.010.100-9, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados para estos efectos en Edificio Consistorial Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en el Presupuesto del Ministerio de Educación, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 002 "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional", Glosa 10, contempla recursos para financiar el equipamiento para el proceso de enseñanza y aprendizaje en los establecimientos educacionales técnico profesionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Educación, de 1998. En el mismo sentido, la Ley N°20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 consideraba recursos para los efectos antes indicados.

Por su parte, en el Decreto Supremo de Educación N°423, de 2007, y sus modificaciones, se reglamenta la forma de ejecutar estos recursos, lo que debe realizarse previa suscripción de un convenio entre la Sostenedora y esta Secretaría de Estado.

En dicho contexto, el Ministerio de Educación convocó al "Plan de Equipamiento de Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional 3.0", Plan cuyas Bases de Postulación fueron aprobadas por Resolución Exenta de Educación N°7.915, de 2013.

En virtud de dicha convocatoria el establecimiento educacional "**LICEO POLITECNICO ARICA**", R.B.D.: 1, de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, de dependencia municipal, resultó seleccionado y fue adjudicado en virtud de las resoluciones exentas de educación N°1.851, de 07 de marzo de 2014; N°2.097, de 07 de abril de 2014, y N°3.116, de 23 de mayo de 2014 .

SEGUNDO: El objetivo general del presente convenio será transferir, por parte del Ministerio de Educación a la Ilustre Municipalidad de ARICA, los recursos necesarios para financiar el equipamiento para el proceso de enseñanza y aprendizaje en el establecimiento de educación media técnico profesional singularizado en la cláusula primera anterior.

TERCERO: El establecimiento educacional necesita que se adquiera nuevo equipamiento, atendida su obsolescencia y/o deterioro, o bien su inexistencia, para la especialidad que se indica a continuación:

ESPECIALIDAD	MONTO POR ESPECIALIDAD
MECÁNICA INDUSTRIAL	\$ 149.976.325.-
TOTAL CONVENIO	\$ 149.976.325.-



El costo estimado del proyecto asciende a **\$149.976.325.- (ciento cuarenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil trescientos veinticinco pesos)**, costo que se financiará por el Ministerio de conformidad con la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002, de la Ley N°20.713.

En caso que el costo efectivo del proyecto resulte ser inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo transferirá el monto efectivamente gastado en su ejecución.

En todo caso, si con posterioridad a la aprobación del proyecto se presenta un presupuesto que exceda el costo estimado; o si durante la implementación del proyecto se hace necesario adquirir equipamiento y/o mobiliario adicional para que el proyecto cumpla con el objetivo para el cual se formuló, corresponderá exclusivamente a la Sostenedora financiar dicho equipamiento y/o mobiliario, así como el mayor costo asociado; o si el costo efectivo resulta ser superior al costo estimado, **la Sostenedora asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto.**

No obstante lo anterior, y atendido que pueden producirse variaciones en los precios de los bienes a adquirir durante el período transcurrido entre la presentación y aprobación del proyecto, y la adquisición efectiva de los bienes, se establece un monto de recursos que representará hasta un 10% del monto indicado en el párrafo segundo de la presente cláusula, para ser utilizado exclusivamente por concepto de contingencia. Se entenderá que existe contingencia cuando se produzca un aumento del precio de los bienes considerados en el proyecto aprobado, por razones que obedezcan al servicio de traslado de los bienes a zonas extremas o rurales, alza en los valores del normal precio de mercado, y otros imponderables previamente justificados en el proceso de adquisición.

El Ministerio en ningún caso podrá transferir más recursos que los adjudicados, más el eventual 10% a que se refiere el párrafo anterior.

Sólo se podrán transferir recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que exista disponibilidad presupuestaria suficiente para ello.

CUARTO: En virtud del presente acto la Sostenedora se obliga a adquirir el equipamiento cuyas características y cantidad se encuentran establecidas en el proyecto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La Sostenedora deberá efectuar la adquisición del equipamiento de conformidad con la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- b) La Sostenedora deberá contar con una cuenta corriente bancaria a su nombre, para la administración de los fondos que se le transfieran conforme al Decreto Supremo de Educación N°423, de 2007, y sus modificaciones, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República. Asimismo, deberá informar al Ministerio sobre dicha cuenta mediante la presentación de un certificado emitido por la respectiva entidad bancaria, en el que se indique: nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular y número de la cuenta corriente.
- c) El listado de bienes a adquirir para el establecimiento educacional anteriormente señalado y cuya valorización asciende a un monto total de **\$149.976.325.- (ciento cuarenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil trescientos veinticinco pesos)**, consta en documento adjunto, firmado por las partes del presente convenio, por el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente y por los miembros del Consejo Escolar del establecimiento.



- d) La Sostenedora podrá realizar uno o más procesos para la adquisición de los bienes contenidos en el listado señalado en la letra precedente.

No obstante lo anterior, previo a realizar el llamado a cada licitación o emitir la respectiva orden de compra, en el caso del convenio marco, la Sostenedora deberá contar con la aprobación de las especificaciones técnicas por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, especificaciones técnicas que deben señalar la calidad y cantidad de los bienes a adquirir, los que en todo caso deberán ser nuevos y sin uso.

Por cada proceso de adquisición se transferirán recursos sólo hasta el valor que se haya determinado en la respectiva licitación adjudicada por la Sostenedora, o hasta el valor de los bienes adquiridos a través del convenio marco, cuando corresponda.

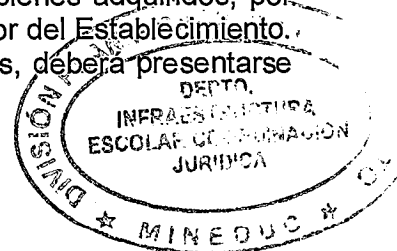
- e) La Sostenedora deberá proponer por escrito a la SECREDOC, con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles, la fecha en que se efectuará la recepción del equipamiento y la persona que la representará en dicha actividad. Una vez efectuada esta propuesta, la SECREDOC podrá confirmarla o bien, dependiendo de su disponibilidad, coordinar por escrito una nueva fecha para la recepción, en el menor plazo posible. En la señalada oportunidad, la Sostenedora deberá acompañar la resolución de adjudicación para la adquisición de los bienes y/o la respectiva orden de compra, según corresponda.
- f) La Sostenedora deberá efectuar la recepción del equipamiento conjuntamente con el Director o Rector del Establecimiento y con la Secretaría Regional Ministerial de Educación en su calidad de Unidad Técnica, recepción que deberá tener lugar en el local del establecimiento educacional respectivo. La Secretaría Regional Ministerial de Educación verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de uso de los bienes adquiridos, y su calidad y cantidad.

Se deja expresa constancia que sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la recepción conforme de los bienes sólo podrá otorgarse una vez que éstos hayan sido recibidos materialmente y se encuentren en condiciones de ser utilizados inmediatamente por la comunidad educativa.

- g) De la recepción del equipamiento se levantará un acta que deberá ser firmada por la persona que represente a la Sostenedora, por el Director o Rector del establecimiento educacional, o por quien ejerza dicha función, ya sea como subrogante, interino o suplente, y por el funcionario designado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación. La Sostenedora será representada por el jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, o por el funcionario de esa repartición que aquél formalmente designe.
- h) Sólo se podrá pagar el precio de la adquisición al respectivo proveedor una vez que se verifique la recepción conforme de los bienes de acuerdo a lo señalado en los literales precedente. La Sostenedora no podrá efectuar el correspondiente pago mientras no se cumpla con el indicado requisito.
- i) En caso de no verificarse la recepción conforme de los bienes por existir observaciones, la Sostenedora deberá encargarse de gestionar las devoluciones y cambios que correspondan con el proveedor del equipamiento, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde el día en que debió verificarse la referida recepción.

- j) La Sostenedora deberá solicitar la transferencia de recursos al Ministerio a más tardar el quinto día hábil siguiente a la recepción de los bienes, adjuntando el acta de recepción tripartita en original y una copia autorizada por notario de la factura respectiva, en la que conste la recepción conforme de los bienes adquiridos, por parte de la SECREDOC, la Sostenedora y el Director o Rector del Establecimiento.

La solicitud de transferencia de recursos y sus antecedentes, deberá presentarse



en la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, la que los remitirá al Departamento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

- k) El Ministerio realizará la transferencia de los recursos a la Sostenedora, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha en que se reciban los antecedentes señalados en la letra anterior.

En caso que los antecedentes presentados sean observados por el Ministerio, el señalado plazo se contará desde la fecha en que la Sostenedora subsane las observaciones, es decir, desde la fecha en que se hayan realizado las aclaraciones o presentado los antecedentes suficientes conforme a los cuales el Ministerio tenga por superadas las observaciones.

- l) La Sostenedora deberá efectuar el pago al proveedor, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la fecha en que se haya verificado la transferencia de recursos suficientes por parte del Ministerio. Asimismo, la Sostenedora deberá remitir a la SECREDUC, dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes al pago, una copia autorizada por notario de la factura debidamente cancelada por el proveedor, y fotocopia del respectivo comprobante de egreso.

Excepcionalmente se podrán adquirir bienes con características distintas a las especificadas en el proyecto, pero siempre que se trate de equipamiento cuya calidad técnica sirva para cumplir con los fines pedagógicos previstos. Para dicho efecto, la Sostenedora deberá presentar una petición fundada, la que podrá ser aceptada o rechazada por el Ministerio. Si estas adquisiciones obtienen la autorización del Ministerio deberán sujetarse al mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

QUINTO: Además de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora asume las siguientes obligaciones:

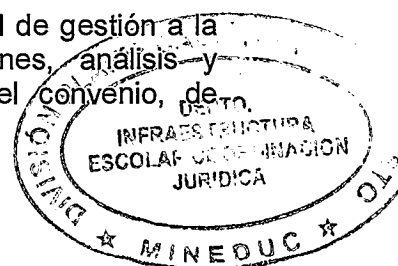
- a) Destinar el equipamiento educacional que se adquiriera en virtud del presente convenio a fines educacionales, específicamente, a la operación del establecimiento educacional indicado en la cláusula primera, con el objeto de mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en éste.
- b) Operar y utilizar adecuadamente el equipamiento adquirido y proveer los recursos para solventar los gastos necesarios para su uso, tales como mantención e insumos necesarios para su operación, entre otros aspectos importantes a considerar.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente dará derecho al Ministerio para poner término anticipado al presente convenio mediante acto administrativo fundado, o ejercer las acciones que correspondan para recuperar la totalidad del monto transferido, reajustado de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó el incumplimiento y la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro de 30 (treinta) días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada remitida a través de la oficina de correos correspondiente, por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio o dispone la devolución de los recursos.

La Sostenedora podrá solicitar, y el Ministerio aceptar, pagar en un máximo de doce cuotas mensuales consecutivas, sin intereses, depositando el monto correspondiente en la cuenta corriente del Ministerio dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. El primer pago se realizará dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

El Ministerio podrá realizar visitas programadas de seguimiento y control de gestión a la Municipalidad y su establecimiento educacional, solicitar exposiciones, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos asumidos en virtud del convenio, de



informes de avance y/o de la gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del proyecto en la localidad respectiva, la difusión de los avances del proyecto y eventualmente prever acciones correctivas que sean necesarias, las que serán definidas por esta misma Secretaría de Estado.

SEXTO: Sin perjuicio de los informes y antecedentes que debe presentar la Sostenedora de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio, al término de la totalidad de las adquisiciones deberá emitir un informe final sobre los efectos educativos esperados asociados a las adquisiciones realizadas. El señalado informe deberá presentarse con la última solicitud de transferencia de recursos, siendo requisito para que proceda el pago correspondiente.

Asimismo, la Sostenedora deberá remitir mensualmente los informes de rendición de cuenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: El proyecto deberá ejecutarse en un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. La Sostenedora estará obligada a iniciar el proceso de compra dentro de 30 (treinta) días corridos contados desde esa misma fecha. El Decreto Alcaldicio aprobatorio del presente convenio deberá acompañarse con la primera solicitud de transferencia de recursos.

Dentro del plazo de ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones detalladas en el presente convenio, lo que implica efectuar las adquisiciones que correspondan y efectuar las recepciones que procedan. Asimismo, deberá destinar los bienes adquiridos al uso de la comunidad escolar.

En todo caso, y siempre que existan motivos que así lo justifiquen, el Ministerio, previa solicitud escrita de la Sostenedora efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, podrá otorgar un nuevo plazo, el que no podrá exceder de la mitad del señalado en el párrafo primero de la presente cláusula, ampliación que sólo producirá efecto una vez totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del convenio que así lo disponga.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora podrá presentar solicitudes de transferencia de recursos una vez vencido el plazo establecido en los párrafos precedentes, las que en todo caso deberán referirse a actividades ejecutadas dentro de dicho plazo.

OCTAVO: El equipamiento que se adquiera con los recursos que en virtud del presente convenio transfiera el Ministerio, serán de propiedad de la Sostenedora, sin embargo el establecimiento beneficiado por el presente convenio, tendrá la obligación de inventariar el equipamiento entregado asociando cada producto a un código y fecha de recepción.

NOVENO: El Ministerio podrá suspender la entrega de recursos en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento por parte de la Sostenedora respecto a las acciones y compromisos establecidos en el convenio.
- b) Falta de implementación por parte de la Sostenedora, de los procedimientos necesarios para la ejecución del convenio.
- c) Cualquier incumplimiento o atraso por parte de la Sostenedora respecto al pago del valor del equipamiento adquirido a proveedores, posterior a la transferencia de recursos que disponga el Ministerio de Educación.



DÉCIMO: Además de las situaciones indicadas en la cláusula quinta anterior, el Ministerio podrá poner término inmediato al convenio mediante acto administrativo fundado, en las siguientes situaciones:

- a) Reiteración de cualquiera de las situaciones que de conformidad con la cláusula anterior hayan autorizado al Ministerio para suspender la entrega de recursos. Se entenderá que existe reiteración en aquellos casos en que esta situación ocurra en más de una oportunidad dentro de los primeros doce (12) meses de vigencia del convenio.
- b) Incumplimiento grave en cualquiera de los casos citados en la cláusula anterior. Se entenderá que existe gravedad en el incumplimiento cuando esta situación se extienda por más de sesenta (60) días corridos, dentro de los primeros doce (12) meses de vigencia del convenio.
- c) Haber destinado la Sostenedora los recursos aportados, a una finalidad distinta a la comprometida en el convenio.

En todo caso, para la aplicación de cualquiera de las causales referidas precedentemente, el Ministerio evaluará si la ocurrencia de la misma es de responsabilidad de la Sostenedora. Dicha circunstancia será calificada por esta Secretaría de Estado, quien deberá oír las razones que a juicio de la Sostenedora justifiquen el atraso u omisión correspondiente.

En el acto administrativo que ponga término al convenio se dispondrá el reintegro de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó la última transferencia por parte del Ministerio y la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada remitida a través de la oficina de correos correspondiente, por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio.

La Sostenedora podrá solicitar, y el Ministerio aceptar, pagar en un máximo de doce cuotas mensuales consecutivas, sin intereses, depositando el monto correspondiente en la cuenta corriente del Ministerio dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. El primer pago se realizará dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

UNDÉCIMO: La Sostenedora deberá señalar, en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del proyecto, que su financiamiento se efectúa con fondos entregados por el Ministerio, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales vigentes.

DUODÉCIMO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, de don Salvador Urrutia Cárdenas, consta del Decreto Alcaldicio N°9.074, de 06 de diciembre de 2012.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate como Subsecretaria de Educación consta del Decreto Supremo N°166, de 2014, del Ministerio de Educación y su designación como representante del Ministro de Educación para suscribir los convenios del "Plan de Equipamiento de Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional 3.0" se estableció por Decreto Exento N° 529, de 2014, de esta Secretaría de Estado.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.



DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

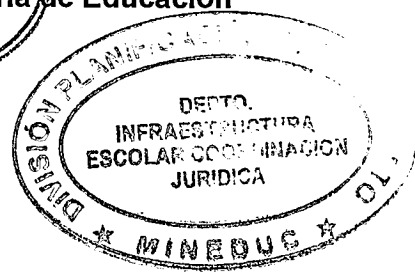
DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.



SALVADOR IRRUTIA CÁRDENAS
Alcalde Ilustre
Municipalidad de Arica



KARINA QUIROGA CANAHUATE
Subsecretaria de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PLAN DE EQUIPAMIENTO DE LICEOS TÉCNICO PROFESIONALES

IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

1.1. Región:	ARICA Y PARINACOTA
1.2. Comuna:	ARICA
1.3. Nombre del Establecimiento:	LICEO POLITÉCNICO ARICA
1.4. Dependencia:	MUNICIPAL
1.5. Rol Base de Datos:	0000001-9
1.6. Nombres del Establecimiento:	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

ESTADO DE EQUIPAMIENTO
MECÁNICA INDUSTRIAL

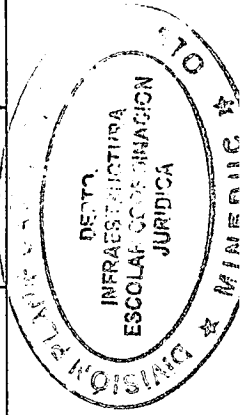
MECÁNICA INDUSTRIAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1131/11/2001

38 ALUMNOS

02 CURSOS

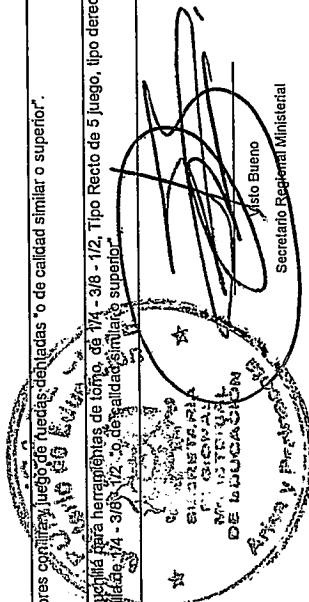
GLASE	ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Fresadora	Fresadora Universal/ superf. trabajo 1120 x 260 mm/ carrera longitudinal 600 mm/ carrera transversal 300 mm/ carrera vertical 440mm / giro de cabezal 90° / motor principal 4 KW/ motor cabezal 3 Wm/ con todos los accesorios. *o de calidad similar o superior*.	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Fuente de poder	Fuente de poder CC 0-30V regulada 0-5 Amp. y estabilizada. *o de calidad similar o superior*.	2	\$ 137.921	\$ 275.842
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Generadores	Generadores CC y CA. *o de calidad similar o superior*.	1	\$ 595.000	\$ 595.000
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Módulo para instalaciones y conexiones eléctricas básicas de CC CA	Módulo para instalaciones y conexiones eléctricas básicas de CC CA. *o de calidad similar o superior*.	1	\$ 2.377.620	\$ 2.377.620
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Máquina soldadora eléctrica	Soldadora de punto, brazos socializantes, Control sincrono, Mando externo tiempo regulable espesor 5+5 M/M Pedal mecánico 380 V. *o de calidad similar o superior*.	1	\$ 3.430.770	\$ 3.430.770
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Gua Tecla Mando Hidraulico	Gua Tecla mando hidraulico. *o de calidad similar o superior*.	1	\$ 214.200	\$ 214.200
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Fresa de disco	Fresa de disco diente alternado de 80X6X22 M/M. *o de calidad similar o superior*.	10	\$ 106.208	\$ 1.062.080
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Fresa para Planear	Fresa para planear 45° con 6 plaquitas cñ medidas 80 X 27. *o de calidad similar o superior*.	1	\$ 604.675	\$ 604.675
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Puntos para centros giratorios	Puntos para centros giratorios para como morse n° 3. *o de calidad similar o superior*.	5	\$ 102.816	\$ 514.080
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Máquina soldadora MIG	MIG 380 V-3 fases/potencia/dispositivo de 70-80-60% rango amperaje 30-280 Amp/ ciclo trabajo 40% / fusible de 20 Amp / con todos sus accesorios. *o de calidad similar o superior*.	1	\$ 1.367.000	\$ 1.367.000
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Máquina soldadora oxacetilénica	completa (copete, rego, boquillas, flejes, ganchos, manómetros, mangueras, etc) capacidad soldar 20mm espesor/ capacidad de corte 100mm espesor/ uso acetileno y propano. *o de calidad similar o superior*.	1	\$ 263.000	\$ 263.000
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Buñidora de cilindros	Modelo 3MJ 95000 con accesorios, herramientas e instrumentos. Diámetro de bruñido min/max: 40 - 140 mm.. Profundidad max. 320 mm. de accionamiento hidraulico. Se los Bratoforos y manual. *o de calidad similar o superior*.	1	\$ 5.834.332	\$ 5.834.332



[Handwritten signature]
 Secretario Regional Ministerial
 Arica y Parinacota

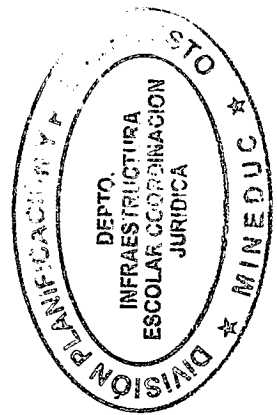


MAQUINAS Y EQUIPOS	Rectificadora Plana	Rectificadora Plana para superficies de culatas con accesorios y htas., Dimension de la mesa 1300x500mm. Avance longitudinal 1300mm Transversal 350mm. Vertical 600mm. Velocidad de trabajo 40-900mm/min. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 12.032.266	\$ 12.032.266
MAQUINAS Y EQUIPOS	Rectificadora Cilindrica	Rectificadora Cilindrica Universal con accesorios, Distancia entre centros 500mm. Altura de centro 125mm. Carrera de la mesa 690mm. Dimensiones de la piedra 30 x 127 x 40mm. Motor 3hp	1	\$ 9.480.789	\$ 9.480.789
MAQUINAS Y EQUIPOS	Rectificadora de cilindros modelo	T-8016A, Diámetro de recificado 80-165mm., profundidad 400mm., avance 0.12 mm/rev. Rapidez del husillo 200-300rpm 380 vol. rapidez 1400rpm. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 1.959.087	\$ 1.959.087
MAQUINAS Y EQUIPOS	Torno paralelo universal con accesorios	Torno paralelo universal con accesorios. 2 Juegos de hts. Distancia entre centros, 2000mm. Volteo sobre bancada 610mm., sobre carro 380mm., sobre escote 890mm., potencia motor 7,5 kw. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 15.315.121	\$ 15.315.121
MAQUINAS Y EQUIPOS	Torno paralelo universal para cilindrar y roscar con accesorios incluidos	Torno paralelo universal para cilindrar y roscar con accesorios incluidos. 2 Juego de hts., Distancia entre centro, 1000mm. Volteo sobre bancada 350mm., sobre carro 210mm., sobre escote 508mm, potencia motor 2,4 kw.	1	\$ 5.834.332	\$ 5.834.332
MAQUINAS Y EQUIPOS	Torno paralelo con lector digital X-Y	con todos los accesorios y 2 Juegos de hts. Distancia entre centro, 1500mm. Volteo sobre bancada 460mm., sobre carro 275mm., sobre escote 690mm., potencia motor 5,8kw. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 10.939.372	\$ 10.939.372
MAQUINAS Y EQUIPOS	HPS Systemtechnik Tablero Control	HPS Systemtechnik Tablero Control. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 270.000	\$ 270.000
INSTRUMENTOS	Goniómetros	Goniómetros. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 25.235	\$ 25.235
INSTRUMENTOS	Reloj comparador de esfera con base magnética.	Graduación 0,001mm/rango 1 mm. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 98.500	\$ 98.500
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Juego de Herramientas interiores para Torno	Lunetas fijas y móvil, juegos de platos centros fijos y giratorios, portaherramientas exteriores e interiores para tomos paralelos convencionales. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 1.142.000	\$ 1.142.000
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Prensas paralelas	Prensas paralelas para máquina/ giratoria 114 mm-160mm. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 133.000	\$ 133.000
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Contadora de perfiles	Contador de plasma hasta 15mm. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 1.698.837	\$ 1.698.837
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Torno	Torno CNC didáctico, Distancia entre puntos 230 mm/ desplazamiento de carro Z 200 mm/ desplazamiento de carro X. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Juegos de prismas	Juegos de prismas. "o de calidad similar o superior".	2	\$ 41.650	\$ 83.300
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Prensas paralelas	Prensa hidráulica de 30 TON. Estructura de acero extra reforzada elevación a través de manilla y cable de acero. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 833.000	\$ 833.000
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Juego de Fresas	Juego de fresas CUI Modulares 20", 2 DE CIU. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 1.904.000	\$ 1.904.000
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Cabezales divisores con lira y juego de ruedas dentadas	Cabezales divisores con lira y juego de ruedas dentadas. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 550.000	\$ 550.000
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Juego de portacuchilla para herramientas de tomo	Juego de portacuchilla para herramientas de tomo de 1/4 - 3/8 - 1/2. Tipo Recto de 5 juego, tipo izquierdo 2 juegos, tipo izquierdo 3 juegos. Cada juego comprende cuchilla de 1/4 - 3/8 - 1/2. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 218.787	\$ 218.787



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

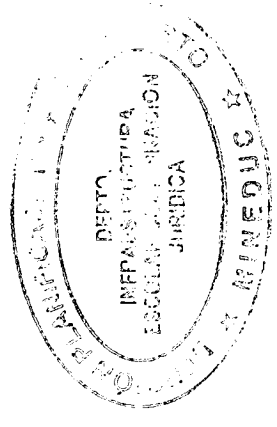
Secretario Regional Ministerial
 Ysro Bueno



MATERIAL INTERACTIVO	Banco de Entrenamiento electroneumática	Banco de Entrenamiento móvil DSA ProLine; 3 R961000228 Basístor de sujeción para DSA; 4 3 R961000174 Grupo hidráulico da 230V/50Hz con bomba doble, cubierta de acelle y conector; 5 3 R961000287 Distribuidor P/T con circuito sin presión; 6 3 R961000166 Soporte de componentes para DSA de dos líneas; 7 3 Caja de distribución da 230V AC con fuente de alimentación da 24V DC; 8 3 R961002564 Vidio de medición 2,5 l para DSA; 9 3 R961002634 Portamangueras para 50 mangueras; 10 3 R961000187 Simulador de carga 15 kg giratorio; 11 12 R961000192 Chapa recopiladora de aceite para DSA; 12 12 R961000563 Surtido de divisiones de calones 100 mm; 13 3 R961000564 Surtido de divisiones de calones 150 mm; 14 15 R961000568 Estera antideslizante; 15 3 1627008415 Juego eléctrico para hidráulica según el control con 4 teclas y 2 interruptores; 16 2 R900897337 Módulo de control con 3 relés 74 contactos inversores; 19 1 R900897341 Módulo de control con 2 avisadores luminosos y 1 vibrador; 20 1 R900897341 Módulo de control con 3 relés 74 contactos inversores; 21 1 R961004581 Módulo de control con relé de temporización BRS 2; 22 3 R961003108 Interruptor de proximidad inductivo; 23 1 R900021502 Juego de tubos de medición grande; 24 3 R961002867 set Electrohidráulico de Acuerdo a BIBB Contiene: 25 1 R961002503 Recipiente hidráulico de membrana con diafragma de bloqueo; 26 1 R961004259 Motor de engranajes; 27 3 R961002485 Distribuidor hidráulico de 4 elementos; 28 1 R961002513 Válvula de retención hidráulica desbriquetable SV 6 PB1-SX; 29 2 R961002520 Válvula limitadora de la presión DBD-HG1X; 30 1 R961002489 Válvula de retención SBA1-X; 31 1 R961002522 Válvula de retención SBA3-X; 32 1 R961002491 Grifo de medio esférico; 33 9 R961002474 Cable con vaina 630 mm; 34 5 R961002475 Cable con vaina 1000 mm; 35 1 R900846807 Cable magnético con LED forma A, negro; 36 2 R900846808 Cable magnético con LED forma A, gris; 37 4 R961002715 Manómetro 0-100 bar con tubo da medición; 38 4 R961002476 Cable con vaina 1000 mm con toma milímetros; 39 1 R961002495 Válvula estranguladora da retención DRV06-1-1XN; 40 1 R961002539 Válvula estranguladora DV06-1-1XN; 41 1 R961003486 Pulsador eléctrico; 42 1 R961002544 Válvula reductora de presión con control directo DR6DP1-SX; 43 1 R916002545 Válvula relleno, pilotada DBBK1-X; 44 1 R961002549 Válvula distribuidora 4/3 4WMM6GSX; 51 3 R961002547 Válvula distribuidora 4/2 4WEGC9X; 46 1 R961002546 Válvula distribuidora 4/2 4WMM6GSX; 50 3 R961002550 Válvula distribuidora 4/3 4WMM6GSX; 51 3 Válvulas Direccionales de Control Manual; 49 6 R961002552 Válvula distribuidora 4/2 4WMM6GSX; 50 3 R961002550 Válvula distribuidora 4/3 4WMM6GSX; 51 3 R961002553 Válvula distribuidora 4/3 4WMM6GSX; 52 Accesorios: 53 3 R961003495 Cilindro diferencial CD70F25F16-400 con carcasa protectora; 54 3 R961002927 Pressure Relief Coupling; 55 Manuales: 56 1 R961003791 Manual del instructor manual del proyecto hidráulica industrial español; 57 6 R961003765 Manual del estudiante manual de proyecto hidráulica industrial español; 58 PLC Para Neumática e Hidráulica Contiene: 59 1 R961002834 Training System PLC 20; 60 2 1827003595 Caja de entradas/salidas 24V, 16 lugares; 61 1 1827003219 Caja da medición 1000 mm azul; 62 1 1827003218 Cable de medición 1000 mm rojo; 63 1 R911315772 #NV; 64 1 R911315779 #NV; 65 1 Documentación CD incluye hojas técnicas indraworks; 66 1 PLC Moduling System para DSA; 67 1 R911312327 MANUAL; Indra Logic L20 Project Planner; 68 1 R911312329 MANUAL; Indra Logic L20 Operación y programación; 69 1 R911305036 MANUAL; PLC Program Develop Rexoth; 70 1 R911317338 MANUAL REXROTH INDRAWORKS; 71 Material de Estudio; 72 7 R900016617 Hydraulic Trainer Volume 1 es; 73 3 R900016629 Técnica de Válvulas Proporcional; 74 Computer Based Learning Software; 75 1 R961003248 Web Trainer Hydraulics Basic Licence; 76 1 R961001728 Medios del WebTrainer Fundamentos de hidráulica electroneumática/inglés/español; 77 1 R961003249 WebTrainer Electrónica hidráulica escuela para clases telemáticas/español; 78 1 WebTrainer Fundamentos de hidráulica electroneumática/inglés/español; 79 1 R961004872 WebTrainer proporcional y reguladora licencia escuela para clases telemáticas/español; 80 1 R961001730 Media Proporcional and Control; 81 Series DVD: 82 1 R961005175 Serie da DVD - Avance en tecnologías en el 2009 de/ent; 83 Elearning; 84 1 R961006844 Derechos de licencia EL HTS (12 licencias/12 meses) -Centro de formación; 85 3 R961006829 Fundamentos de hidráulica de animaciones de tarifa (1 licencia/12 meses) de licencia-institución educativa. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 18.100.000	\$ 19.100.000
MATERIAL INTERACTIVO	Tablero mando Electroneumática y PLC para 16 alumnos, con 08 Vitrina alinea/ 13 cilindro doble efecto 25mm.d./125 carrera conector/12.Finalesde carr/ 8sensor cap./8 sensor induc/ foteol/ 19 Válvula 5/2 S/S-5/2 S/S/9 vALL 3/2 S/RFuente Poder "o de calidad similar o superior".	1	\$ 22.180.100	\$ 22.160.100	
MATERIAL DIGITAL	Licencias Educativas software Autocad, OBLIGATORIA. Versión 2014. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 35.000	\$ 35.000	
MATERIAL DIGITAL	Software de prevención de riesgos. Licencia para 20 Alumnos y 1 profesor "o de calidad similar o superior".	1	\$ 238.000	\$ 238.000	
MATERIAL DIGITAL	Software de Cálculo de materiales. Licencia para 20 Alumnos y 1 profesor "o de calidad similar o superior".	1	\$ 357.000	\$ 357.000	
			\$ 18.180.100	\$ 19.970.100	



4to Bueno
 Secretario Regional Ministerial



FIRMA CONSEJO ESCOLAR		FIRMA COMPLETO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO	RUT	FIRMA
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO	Waldo del Carmen Araya Leque	5.464.835-9	
SOSTENEDOR	Roberto Urzúa Cordova	4738039-1	
DOCENTE ELEGIDO POR LOS PROFESORES DEL ESTABLECIMIENTO	Enrique Alberto Duarte Baselli	10276992-0	
PRESIDENTE DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO	SILVIA ROSARIO CORTES MOGAPAY	10866677-3	SILVIA CORTES
PRESIDENTE DEL CENTRO DE ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO	Bastian Debeso Herrera	19354714-1	



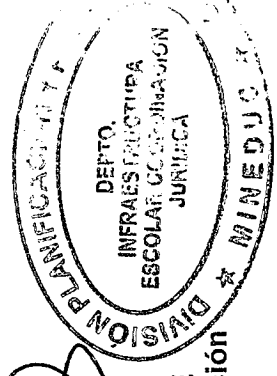
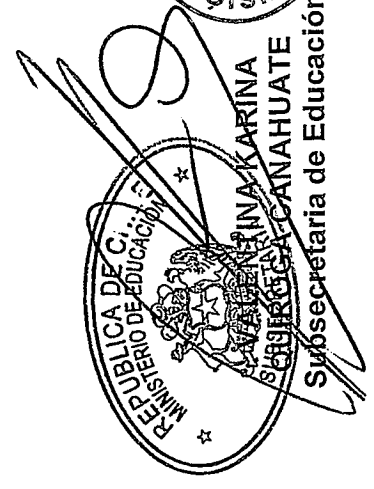
CERTIFICADO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 4º DEL DECRETO Nº 423, DE 2007, DE EDUCACION

FIRMA
Secretario(a) Regional Ministerial de Educación

TIMBRE



SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
Alcalde Ilustre Municipalidad de Arica





**CHEQUEO DE REQUISITOS PARA RENDIR RECURSOS
CONVOCATORIA 3.0
PLAN DE EQUIPAMIENTO LICEOS TÉCNICOS PROFESIONALES**

A. DATOS DE LA CONTRAPARTE DEL CONVENIO

1. INSTITUCIÓN SOSTENEDORA: <small>(MUNICIPIO O CORPORACIÓN O PARTICULAR SUBVENCIÓNADO)</small>	
2. REGIÓN:	
3. COMUNA:	
4. RUT INSTITUCIÓN SOSTENEDORA:	

B. DATOS DEL PROYECTO

1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO			
2. RBD DEL ESTABLECIMIENTO			
3. ESPECIALIDADES BENEFICIADAS			
4. MONTO TOTAL DEL CONVENIO <small>(SIN CONTINGENCIA)</small>		5. MONTO TOTAL DEL CONVENIO <small>(CON CONTINGENCIA)</small>	
6. MONTO TOTAL A RENDIR			

C. DOCUMENTOS POR EXPEDIENTE

Debe Presentar:

- Rendición de cuentas
- Comprobante de ingreso
- Decretos de pago o comprobante de Egreso
- Copia de Facturas autorizadas por notario debidamente canceladas
- Cartola estado cuenta corriente
- Inventario del equipamiento
- Reintegro
- Decreto reintegro

OBSERVACIONES:

IMPORTANTE: Lo anterior corresponde a la documentación obligatoria para efectuar la rendición de cuentas de solicitud anterior.

